



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 2015 - 00182

Bogotá, D.C.,

Señora
CLAUDIA ORTIZ
cjasesorias2011@gmail.com



MinCIT

2-2015-010308
2015-07-13 06:49:40 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:CLAUDIA ORTIZ

Destino: Externo
Asunto: Consulta

Fecha de Radicado.....:	29 de 05 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2015-430 -CONSULTA
Tema.....:	Manejo de recursos de Colciencias

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Respetuosamente me permito solicitar concepto relativo al manejo contable que se debe aplicar en el siguiente caso:

Una compañía beneficiaria de recursos de Colciencias para el desarrollo de proyectos, ha obtenido recursos en bienes y servicios que han sido cancelados por un intermediario designado por Colciencias para el control de los recursos, soportando los pagos a nombre del beneficiario de los recursos.

Teniendo en cuenta que las facturas de compras y/o servicios son emitidas a nombre del beneficiario del recurso, pero que éste no es quien las cancela, ¿Cómo se debe contabilizar la entrada los productos y servicios recibidos que no se pagan directamente?, lo anterior dado que también existen efectos con retención en la fuente, que si bien es cierto la factura no se le paga al proveedor, la retención en la fuente que se genera si se le está pagando a la DIAN por parte del beneficiario de los recursos.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

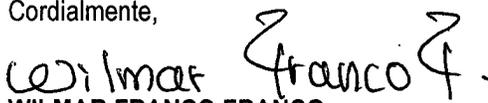
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

De acuerdo con la información que ha sido suministrada este Consejo considera que Independientemente de cual sea la entidad que cancele los productos o servicios recibidos, en la contabilidad de la empresa beneficiaria de los recursos la subvención y la compra de los bienes o servicios deben contabilizarse por separado. Para la contabilización de las subvenciones recibidas y los pagos realizados a terceros por el intermediario designado se tendrá en cuenta lo establecido en el marco técnico normativo de los decretos 2784 de 2012 (Grupo 1) y 3022 de 2013 (Grupo 2) y en otras normas que lo modifiquen o adicionen. En el cuadro siguiente se presenta un resumen de los principios que deben ser aplicados al contabilizar las subvenciones:

	Grupo 1 (NIIF Plenas)	Grupo 2 (NIIF Pymes)
Reconocimiento y medición	NIC 20, párr. 12 y 20	Sección 24, párr. 24.4 a 24.5
Presentación de subvenciones relacionados con activos	NIC 20, párr. 24 a 28	
Presentación de subvenciones relacionados con ingresos	NIC 20, párr. 29 a 31	
Contabilizaciones de la devolución de subvenciones	NIC 20, párr. 32 a 33	
Revelaciones	NIC 20, párr. 39	Sección 24, párr. 24.6 a 24.7

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C